

PROVIDENCIA SE 00346/2021/CVML/sbha

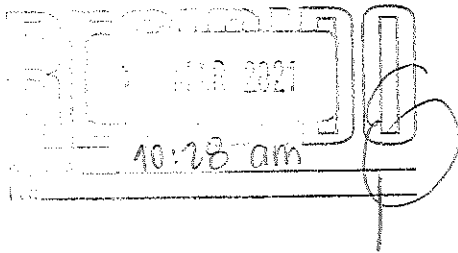
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Guatemala, diez de marzo del año dos mil veintiuno. _____

ASUNTO: La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, remite Testimonio de la Escritura Pública número uno, de fecha 25 de enero de 2021, autorizada por la Notaria Claudia Regina Díaz Figueroa que contiene el contrato de prórroga de la concesión de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables de la Unidad de Manejo Rio Chanchich, de conformidad con lo establecido en las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones de aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya".

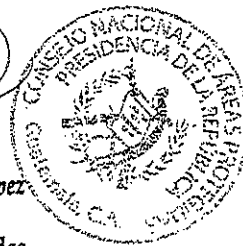
- I. Se tiene por recibido con fecha 09 de marzo del año 2021, mediante Providencia: UAJ 106/2021 Ref. NF/yjom, de fecha 05 de marzo de 2021, emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del CONAP.
- II. Pase atentamente a la Dirección Regional CONAP Petén y al Departamento de Manejo Forestal de la Dirección de Manejo Bosques y Vida Silvestre, ambos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, adjuntando una copia del Testimonio de la Escritura Pública citada en el asunto, para su conocimiento y efectos procedentes.
- III. Consta de catorce (14) folios, inclusive.

DIRECCION MANEJO DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE
CONAP



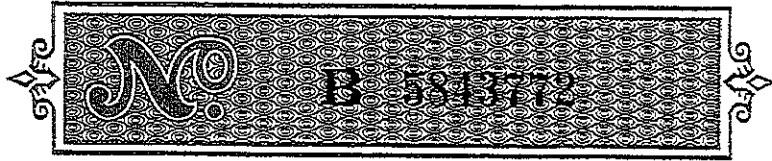
Deferentemente,

Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



CC. Archivo.





FALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

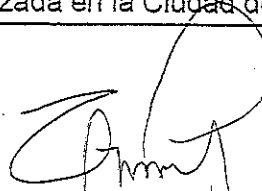
REGISTRO

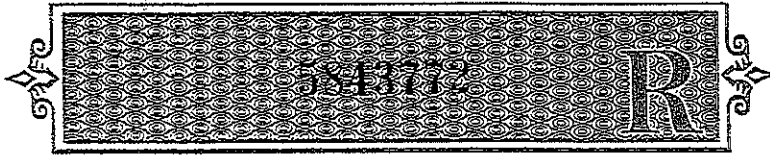
Nº 953863

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 NÚMERO UNO (01). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil
 2 veintiuno, ANTE MI: **Claudia Regina Díaz Figueroa**, Notario, comparecen: Por una
 3 parte, el señor **ABRAHAM HUMBERTO ESTRADA ROSSAL**,
 4 _____, de este domicilio, quien se me
 5 identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación
 6 -CUI- c
 7 _____, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de
 8 la República de Guatemala, Centro América, quien actúa en su calidad de **SECRETARIO**
 9 **EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS**
 10 **PROTEGIDAS**, lo que acredita con: a) Fotocopia certificada del Acuerdo Gubernativo
 11 Número ochenta y uno (81) de fecha tres de marzo de dos mil veinte, y b) Fotocopia
 12 certificada del acta de toma de posesión del cargo número veintiocho guion dos mil veinte
 13 (28-2020), de fecha tres de marzo de dos mil veinte, asentada en el Libro de Actas
 14 autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos cuarenta
 15 y seis mil setenta y nueve (L2 46079); quien en adelante se les podrá referir como
 16 "**CONAP**"; Y, por la otra parte: **AMADO SANTOS CASTRO**,
 17 _____ con domicilio en el departamento de _____, quien
 18 se me identifica con el Documento Personal de Identificación, código único de
 19 identificación: _____
 20 _____ extendido por el Registro Nacional de las
 21 Personas, quien comparece en calidad de Presidente de la Junta Directiva y
 22 Representante Legal de la entidad **IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO**
 23 **INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN,**
 24 **SOCIEDAD CIVIL**, circunstancia que acredita con el acta notarial de nombramiento de
 25 fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte autorizada en la Ciudad de Santa Elena de

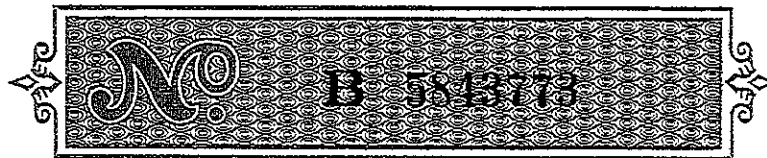



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
 ABOGADA Y NOTARIA



26 la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, por el Notario Nelson Emilio
27 Castellanos Arévalo, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de
28 Gobernación bajo la partida número doscientos noventa y cuatro (294) folio dos cientos
29 noventa y cuatro (294) del libro setenta (70) de Nombramientos; a quien en el transcurso
30 del presente instrumento público se le denominará indistintamente como "EL
31 CONCESIONARIO". Como Notario, Doy fe: a) De haber tenido a la vista la
32 documentación legal fehaciente; b) Que las representaciones legales que se ejercitan son
33 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración del presente acto;
34 c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal
35 anteriormente indicados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y, d)
36 Que manifiestan que por el presente acto, comparecen a celebrar **CONTRATO DE**
37 **PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN FORESTAL DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO**
38 **DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RÍO**
39 **CHANCHICH** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes:**
40 Manifiestan los comparecientes "EL CONAP" y "EL CONCESIONARIO", en las calidades
41 con que actúan los siguientes antecedentes: a) Que mediante la escritura pública número
42 1, autorizada en la Ciudad de Guatemala el día veintiséis de febrero de mil
43 novecientos noventa y ocho (1998), autorizada por la Notaria Sandra Lisette Mena
44 Aceituno, el señor Rodolfo Cardona Mansilla, en su calidad de Secretario Ejecutivo del
45 Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el señor Ernesto Pérez Gonzales, en su calidad
46 de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Impulsores Suchitecos del
47 Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén Sociedad Civil,
48 celebraron contrato de Concesión, con las condiciones y derechos que en la escritura
49 relacionada se establecen; b) Que de conformidad con la cláusula tercera de la escritura
50 pública referida la cual literalmente indica en su parte conducente: "Los comparecientes

Notario Nelson Emilio Castellanos Arévalo



TALLER NACIONAL DE grabados EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

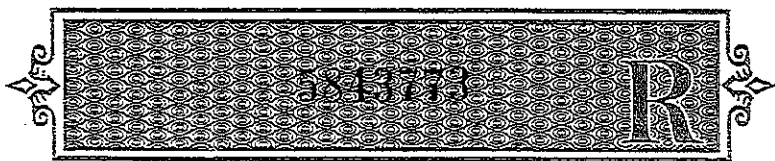
Nº 953864

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

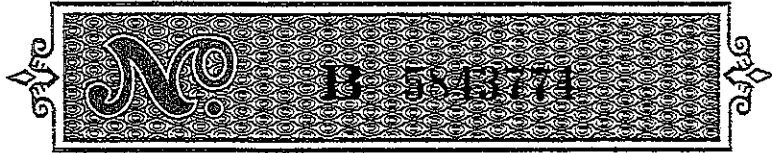
1 expresan que el presente contrato tendrá una duración de veinticinco años (25) al finalizar
 2 los mismos el Secretario Ejecutivo o el Jefe de la Región VIII con sus técnicos y El
 3 Concesionario, revisarán el resultado de la primera concesión y la viabilidad de una
 4 prórroga de ser necesario o la celebración de un nuevo contrato..."; c) Que cumpliendo
 5 las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de
 6 Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera
 7 Maya, actualizadas mediante la resolución cero uno guion diecinueve guion dos mil
 8 diecinueve (01-19-2019) de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, emitida por el
 9 Consejo Nacional de Áreas Protegidas, puntualmente en el Título V capítulo III,
 10 Vencimiento del plazo y prórroga del contrato de concesión, artículos del cuarenta (40) al
 11 cincuenta y dos (52) de las referidas normas, se procedió a realizar las revisiones de las
 12 obligaciones contractuales, inspecciones de campo y dictámenes técnicos-legales en
 13 relación al otorgamiento de una posible prórroga del plazo de la concesión de la unidad
 14 de manejo Río Chanchich a favor de la entidad **IMPULSORES SUCHITECOS DEL**
 15 **DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE**
 16 **PETÉN, SOCIEDAD CIVIL**, documentos que se relacionan en la resolución de
 17 aprobación de la presente prórroga contractual y considerando los objetivos de la creación
 18 de la sociedad civil, dentro de los cuales destacan establecer las bases e impulsar
 19 potencialmente el desarrollo económico, autogestionario, integrado y equilibrado de sus
 20 socios, así como implementar acciones económicas y financieras que coadyuven a la
 21 auto sostenibilidad de planes de manejo de los recursos forestales renovables en
 22 beneficio de la sociedad, con el fin de coadyuvar al desarrollo de las comunidades del
 23 municipio de Melchor de Mencos, así como a las comunidades menos favorecidas en las
 24 áreas rurales y urbanas del departamento de Petén. **SEGUNDA: Fundamento técnico y**
 25 **legal para otorgar la prórroga:** Manifiesta el Licenciado Abraham Humberto Estrada



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA



Rossal, en la calidad con que actúa, que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biósfera Maya" y sus reformas, que se ha realizado el análisis y proceso de evaluación correspondiente, lo cual consta en el Informe Técnico-Legal número cincuenta y seis guion dos mil veinte diagonal ZUM guion RBM (56-2020/ZUM-RBM) de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección Regional de CONAP Petén; Informe de Inspección de la Junta Evaluadora para la Prórroga de Contrato de Concesión Forestal, Unidad de Manejo Río Chanchich, de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020); y Dictamen Técnico-Legal Conjunto UAT, DVCDB, UAJ, UDAF, DMBVS, DDSIGAP número treinta y dos diagonal dos mil veinte (32/2020) de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el cual contiene Opinión Procedente respecto a la Prórroga del Contrato de Concesión de la Unidad de Manejo denominada Río Chanchich, ubicada en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de Biósfera Maya, jurisdicción del municipio de Melchor de Mencos, departamento de Petén, por el plazo de veinticinco (25) años. Asimismo, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en sesión número veinte guion dos mil veinte (20-2020) de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) resolvió APROBAR la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la Unidad de Manejo Río Chanchich, mediante resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte. **TERCERA: De la Prórroga.** Manifiesta Licenciado **Abraham Humberto Estrada Rossal**, en la calidad con la que actúa, en cumplimiento de la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por este acto otorga contrato de **PRORROGA DEL PLAZO DE VEINTINCO**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

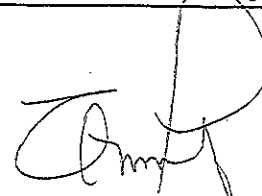
REGISTRO

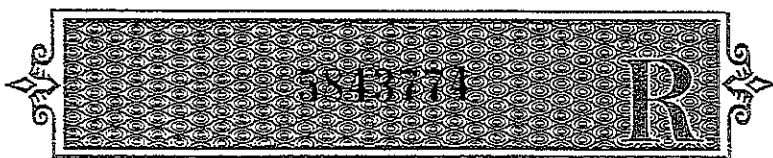
Nº 953865

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

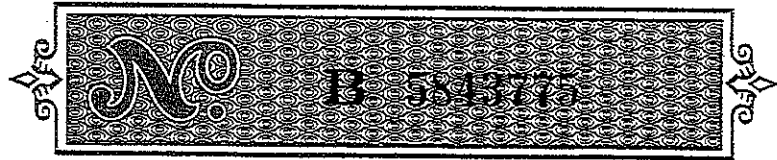
1 (25) AÑOS DEL CONTRATO DE CONCESION FORESTAL DE APROVECHAMIENTO
2 Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO
3 RIO CHANCHICH, UBICADA EN LA ZONA DE USO MÚLTIPLE DE LA RESERVA DE
4 BIOSFERA MAYA a favor de la Entidad IMPULSORES SUCHITECOS DEL
5 DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE
6 PETÉN, SOCIEDAD CIVIL a través de su Presidente de Junta Directiva y Representante
7 Legal, AMADO SANTOS CASTRO, el cual iniciará a partir del cumplimiento del plazo
8 establecido en la escritura pública número quince autorizada el veintiséis de febrero de
9 mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Sandra Lisette
10 Mena Aceituno. CUARTA. Ratificación de condiciones contractuales y
11 modificaciones, ampliaciones y aclaraciones de cláusulas del contrato de
12 concesión forestal: "El CONAP" y el "El Concesionario" me ponen a la vista la
13 certificación de la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-
14 2020) emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas de fecha veintiocho (28) de
15 septiembre de dos mil veinte (2020), la cual literalmente indica en la parte conducente del
16 punto resolutivo III: "Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento
17 respectivo a la formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento
18 contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y
19 Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya,
20 aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral
21 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha
22 siete de agosto del año 2020..."; En tal virtud por este acto el CONAP ratifica las
23 condiciones contractuales contenidas en el contrato de concesión forestal de la
24 Unidad de Manejo Río Chanchich suscrito mediante escritura pública número
25 quince de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho otorgado




CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
 ABOGADA Y NOTARIA



26 a favor de la Entidad Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral del municipio
27 de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, y de
28 conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) y cincuenta (50) de las "Normas para el
29 Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales
30 Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biósfera Maya", y la resolución
31 citada, se incorporan las siguientes modificaciones, ampliaciones y aclaraciones a las
32 cláusulas del referido contrato según el numeral ocho (8) del dictamen técnico legal
33 conjunto número treinta y dos diagonal dos mil veinte (32/2020) en el siguiente orden: a)
34 *Aclaración en comparecencia: "La Fundación Naturaleza para la Vida compareció como*
35 *entidad garante de asesoría administrativa financiera y asistencia técnica forestal en el*
36 *contrato matriz y mediante la presente prórroga se libera de la referida asesoría por*
37 *vencimiento del plazo del convenio suscrito entre El Concesionario y la Fundación*
38 *Naturaleza para la Vida". b) Ampliación cláusula primera: "c) Con fundamento en la*
39 *resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) de fecha*
40 *veintiocho de septiembre de dos mil veinte emitida por el Honorable Consejo Nacional de*
41 *Áreas Protegidas, la cual literalmente indica en su parte resolutive: "RESUELVE: I.-*
42 *Aprobar la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la*
43 *Unidad de Manejo Río Chanchich, ubicada en el Municipio de Melchor de Mencos,*
44 *Departamento de Petén, dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera*
45 *Maya, solicitada por Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos*
46 *y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, en la forma presentada a este Consejo por*
47 *la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 1197/2020 de fecha*
48 *diecinueve de agosto del año en curso y con el sustento de la información contenida en:*
49 *1) Informe Técnico-Legal número 56-2020/ZUM-RBM de la Dirección Regional de Petén;*
50 *2) Informe de Inspección de la Junta Evaluadora nombrada para la concesión de la*



PROTOCOLO


REGISTRO

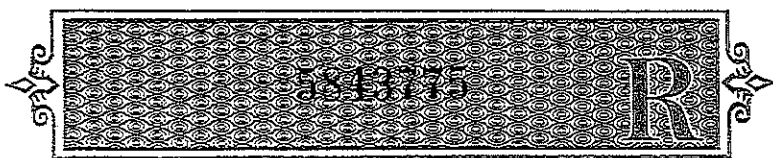
Nº 953866

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

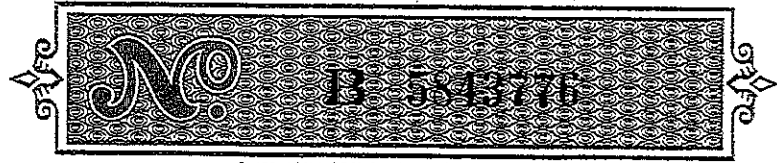
1 Unidad de Manejo Río Chanchich, realizada del veintinueve de julio al dos de agosto del
 2 año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número
 3 32/2020 de fecha siete de agosto del año en curso; II.- Aprobar las recomendaciones para
 4 mejorar la gestión del modelo de manejo de la concesión contenidas en el numeral 7 del
 5 Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete
 6 de agosto del año 2020; para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para notificar al
 7 representante legal de la entidad concesionaria el cumplimiento de las recomendaciones;
 8 III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la
 9 formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento contenido en las
 10 Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de
 11 Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya, aprobando las
 12 modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral 8 del dictamen
 13 Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto
 14 del años 2020, con las siguientes recomendaciones: a) "Se corrige el área original de la
 15 Unidad de Manejo Río Chanchich a 12,184.18 hectáreas y se rectifica el límite ubicado al
 16 Este de la Unidad de Manejo Río Chanchich de manera que coincida con el límite de la
 17 Reserva de Biosfera Maya, con un área de 473.84 hectáreas, las cuales deben ser
 18 destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de 12,658.02 hectáreas
 19 de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número 454-2020 emitido
 20 por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha
 21 06 de agosto de 2020; b) La entidad concesionaria deberá reconocer en sus
 22 publicaciones, alianzas, convenios, comunicaciones, campañas nacionales e
 23 internacionales y todas las manifestaciones públicas que deriven del manejo de la
 24 concesión los logotipos oficiales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas"; IV.- La
 25 presente resolución surte efectos inmediatamente; V.- NOTIFIQUESE." c) Ampliación




 CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
 ABOGADA Y NOTARIA



26 cláusula segunda: Se corrige el área original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a
27 doce mil ciento ochenta y cuatro punto dieciocho (12,184.18) hectáreas. Se rectifica el
28 límite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Río Chanchich de manera que coincida
29 con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de cuatrocientas setenta y tres
30 punto ochenta y cuatro (473.84) hectáreas, las cuales deben ser destinadas conforme al
31 plan general de manejo, haciendo un total de doce mil seiscientos cincuenta y ocho punto
32 cero dos (12,658.02) hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa
33 certificado número cuatrocientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (454-2020)
34 emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP
35 con fecha seis de agosto de dos mil veinte. d) Ampliación cláusula cuarta. C)
36 **Obligaciones del concesionario:** Dieciséis (16). Se deberá implementar un programa
37 de capacitación permanente sobre Responsabilidad Social Empresarial y Ambiental,
38 dirigido a los colaboradores, socios y personal en general de "El Concesionario", con el
39 objetivo de fortalecer la gestión administrativa y financiera del manejo de la Concesión.
40 e) Aclaración cláusula cuarta. G) **Obligaciones del CONAP.** Uno (1) El Consejo
41 Nacional de Áreas Protegidas, deberá asistir al Concesionario en cualquier circunstancia
42 de invasiones, incendios y todas aquellas que por ley corresponden. f) Ampliación
43 cláusula cuarta: Siete (7). **Condición resolutoria:** "El Concesionario" deberá presentar
44 al CONAP dentro del plazo de seis meses a partir de la suscripción del presente contrato
45 de prórroga, el Plan General de Manejo Forestal de la Unidad de Manejo Río Chanchich
46 para conocimiento y aprobación. En caso de incumplimiento de la presente condición este
47 contrato de prórroga quedará sin efecto de conformidad con los artículos mil doscientos
48 setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto-Ley
49 ciento seis (106). g) Ampliación de la cláusula sexta. **Pago.** El valor por hectárea a
50 concesionar es de diez quetzales (Q.10.00) de acuerdo a las hectáreas establecidas en



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 953867

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 la cláusula segunda del presente contrato, el valor de la concesión asciende a la cantidad
2 de ciento veintiséis mil quinientos ochenta quetzales con veinte centavos (Q.126,580.20).

3 h) Ampliación de la cláusula sexta. Control y supervisión: Tres (3) Debiendo realizar
4 una evaluación integral al menos cada cinco años, de conformidad con el procedimiento

5 que establezca el CONAP. i) Aclaración cláusula décima. Disposiciones finales. Dos

6 (2) Las modificaciones o ampliaciones al presente contrato se realizarán mediante
7 escritura pública previa aceptación de las partes. En el caso del CONAP mediante la

8 aprobación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, transcribiendo la certificación de
9 la resolución correspondiente. j) Ampliación cláusula décima. Disposiciones finales.

10 Tres (3) Protocolación. Se procede a protocolizar el mapa cuatrocientos cincuenta y
11 cuatro guion dos mil veinte (454-2020) emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial

12 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha seis de agosto de dos mil veinte,
13 Resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida por

14 el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- con fecha veintiocho de
15 septiembre de dos mil veinte. Cuatro (4) Implementación de forma conjunta entre las

16 partes, de programas, planes y proyectos de servicios ecosistémicos o ambientales
17 asociados al bosque, incluyendo entre otros, la reducción de emisiones y compensación

18 económica por actividades que garantizan la permanencia y equilibrio de las funciones
19 del ecosistema." QUINTA: Clausula de Protocolización: Manifiestan los otorgantes que

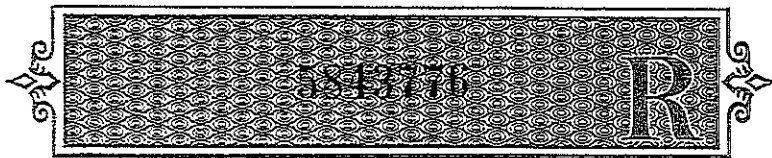
20 en cumplimiento de la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-
21 20-2020) emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- con

22 fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, solicitan a la Notario la protocolización
23 de los siguientes documentos: a) Mapa número cuatrocientos cincuenta y cuatro guion

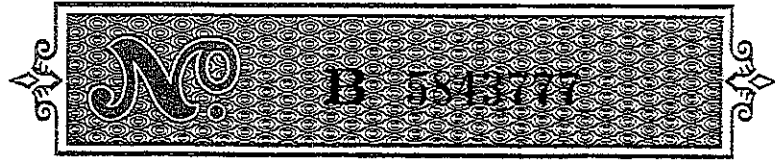
24 dos mil veinte (454-2020) de fecha seis de agosto de dos mil veinte, emitido por la
25 Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP y b) Certificación



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA



26 de la Resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida
27 por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- con fecha veintiocho
28 de septiembre de dos mil veinte; documentos que constan en tres páginas y pasan a
29 formar los folios siete (07), ocho (08) y nueve (09) quedando comprendidos entre las
30 hojas de papel sellado especial para Protocolo número B cinco millones ochocientos
31 cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete (5843777) y B cinco millones ochocientos
32 cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho (5843778) y registro novecientos cincuenta
33 y tres mil ochocientos sesenta y ocho (953868) y novecientos cincuenta y tres mil
34 ochocientos sesenta y nueve (953869), del quinquenio dos mil dieciocho (2018) a dos mil
35 veintidós (2022). **SEXTA: Aceptación de “El Concesionario” para la prórroga:** Por su
36 parte el señor **AMADO SANTOS CASTRO**, en la calidad con que actúa, manifiesta que
37 su representada **IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE**
38 **MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, SOCIEDAD CIVIL**, ha
39 manifestado su interés de continuar con el Manejo Integral del área de concesión, así como
40 del contrato principal y del presente contrato de prórroga, según consta en fotocopia
41 legalizada de las actas números cinco guion dos mil nueve (05-2009) de fecha veintiuno de
42 noviembre de dos mil diecinueve y seis guion dos mil diecinueve (06-2019) de fecha once de
43 diciembre de dos mil diecinueve suscritas en Asamblea General Extraordinaria de Socios de
44 la Entidad **IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE**
45 **MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, SOCIEDAD CIVIL**, las
46 cuales copiadas en su parte conducente literalmente indican: “Acta No. 005-2009. ...
47 *Tercero: El secretario da lectura a la agenda a tratar la cual es aprobada por la asamblea,*
48 *siendo esta 1º Palabra de bienvenida por el presidente y Representante Legal, 2º verificación*
49 *del quorum por parte del Secretario, 3º lectura y aprobación de la agenda, 4º propuesta de*
50 *continuidad de las actividades de manejo y conservación de los recursos naturales dentro de*



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEPO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 953868

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 la Unidad de Manejo Río Chanchich, 5º cierre de la Asamblea. 6º Lectura y firma del acta.

2 Cuarto. El señor Manuel de Jesús Recinos explica sobre los años que llevamos organizados

3 haciendo uso y manejo sostenible de los recursos existentes en el área de concesión

4 otorgados bajo contrato por veinticinco años por el Estado de Guatemala, a través del Consejo

5 Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) a esta Sociedad Civil en la Zona de Uso Múltiple en

6 la Reserva de la Biosfera Maya, al cual se le ha dado cumplimiento. Asimismo hace mención

7 que es del conocimiento de todos que faltan tres años para que se venza el plazo del contrato

8 y por ser esta una sociedad civil que durante el tiempo del contrato ha cuidado y protegido el

9 bosque y los recursos naturales del mismo, se hace necesario continuar con las actividades

10 de manejo y conservación de los recursos naturales dentro de la Unidad de Manejo Río

11 Chanchich. Asamblea General, después de analizar el tiempo que la Sociedad Civil lleva

12 cumpliendo las normas establecidas para el uso sostenible de los recursos naturales,

13 resuelve: Que si se desea continuar manejando y conservando los recursos naturales dentro

14 de la Unidad de Manejo de Río Chanchich, por lo que la Asamblea luego de la votación

15 respectiva, acuerda: solicitar la prórroga del Contrato de Concesión, por un periodo igual de

16 veinticinco años y resuelve autorizar al presidente y representante legal, Manuel de Jesús

17 Recinos, para darle seguimiento a las gestiones y trámite para la solicitud de prórroga

18 ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Quinto..." Acta No. 06-2019. ... Primero:

19 Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, se celebró Asamblea General

20 Extraordinaria, levantándose en consecuencia el Acta número cinco del presente año, la

21 cual se aclarará y cumplirá por este acto. Segundo: El presidente Manuel de Jesús

22 Recinos luego de verificar el quorum de presencia presentada el único punto de agenda,

23 consistente en la aclaración y ampliación del acta de Asamblea General Extraordinaria

24 que antecede; punto que queda aprobado por unanimidad. Tercero: El señor Amado

25 Santos, Secretario procede a dar lectura al acta anterior y explicar: por un error



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA



26 involuntario del escribiente del acta, al anotar el número del acta, correspondiente al año
27 actual, se cometió un error de escritura que no fue debidamente salvado antes de las
28 firmas. Por lo tanto por medio de esta acta, debe enmendarse el error en el sentido que
29 el número correcto del acta referida es: cinco dos mil diecinueve (005-2019) y no cinco
30 dos mil nueve (005-2009), a lo cual, la Asamblea por unanimidad aprueba la aclaración.

31 Cuarto: Todos los Asambleísta por unanimidad resuelven aclarar, que la hora de
32 celebración de la Asamblea referida fue las diez de la mañana, en la fecha y lugar
33 referidos, finalizando una hora mas tarde. Quinto: El Secretario expone en la asamblea la
34 necesidad de dejar en claro algunas palabras, con letra remarcadas; y se rectifica en ese
35 sentido el nombre de los siguientes asambleístas; Amado Santos y Julián Sandoval. A lo
36 cual la Asamblea por unanimidad aprueba lo aclarado..." SÉPTIMA: Aceptación: En los

37 términos relacionados, los comparecientes expresan su plena conformidad con el
38 contenido de cada una de las cláusulas precedentes. Yo, la Notario, doy fe: a) de todo lo
39 expuesto; b) que tuve a la vista la documentación relacionada; c) que tuve a la vista los
40 documentos con los cuales se acredita la representación que se ejercita, los cuales son
41 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente
42 contrato; d) que tuve a la vista la certificación de la resolución del Consejo Nacional de
43 Áreas Protegidas número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida
44 por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- con fecha veintiocho
45 de septiembre de dos mil veinte, que copiada literalmente indica: "RESOLUCIÓN 01-20-
46 2020. Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil veinte. EL CONSEJO NACIONAL
47 DE ÁREAS PROTEGIDAS –CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos:
48 1, 2, 5, 19, 55, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 incisos a) , b) y f) de la Ley de Áreas
49 Protegidas, 27, 28, 37 y 44 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; **RESUELVE:**
50 I.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la

SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS -SIGAP-

Mapa del área a ampliar
Zona de Uso Múltiple

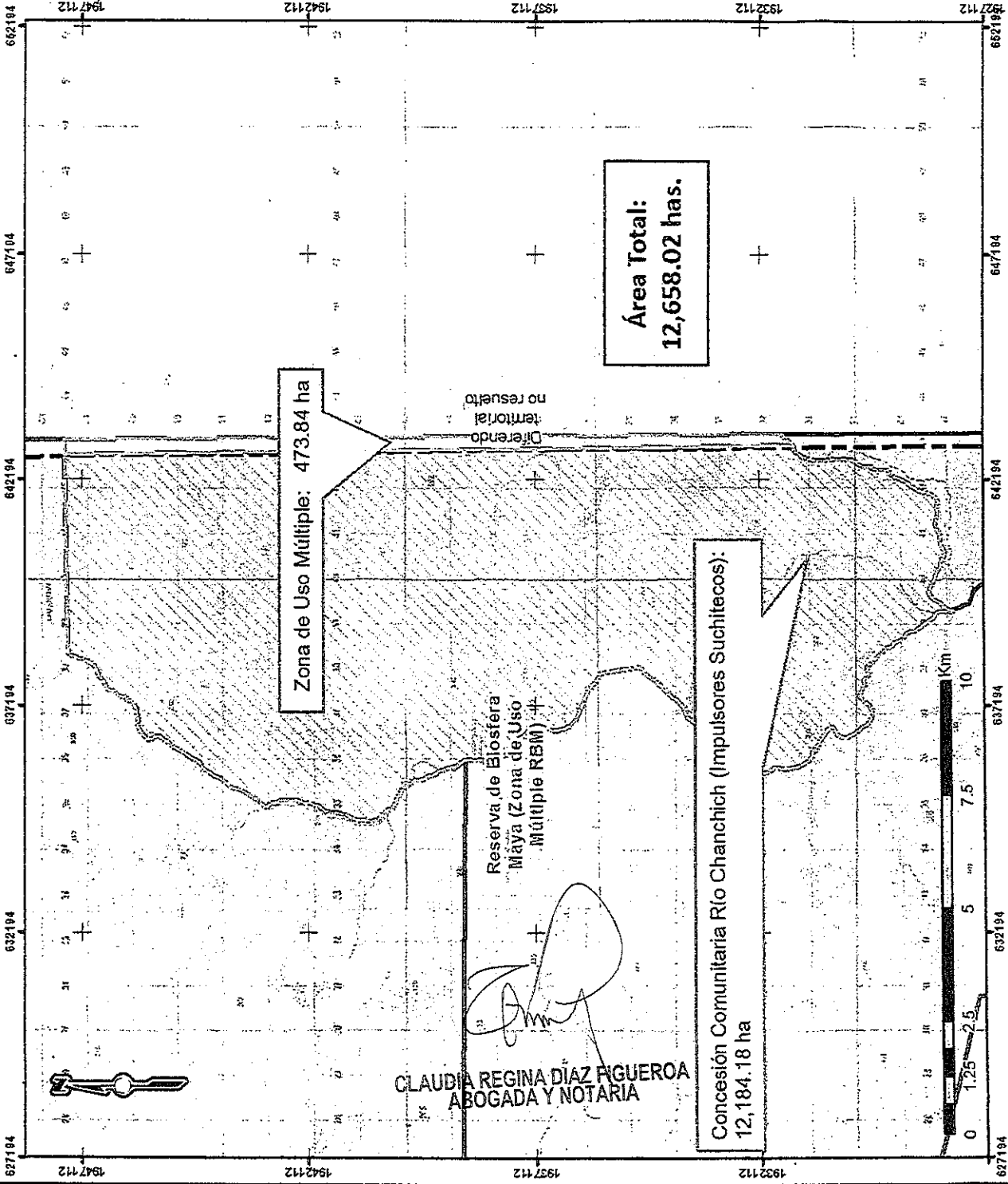


CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



DAGEos No. 454-2020

Edición: 06.08.2020



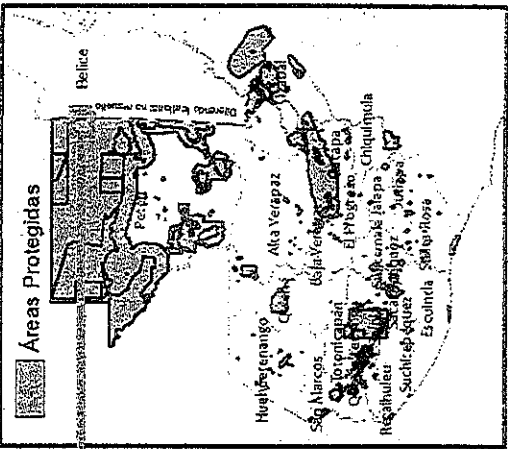
Zona de Uso Múltiple: 473.84 ha

Área Total:
12,658.02 has.

Reserva de Biosfera
Maya (Zona de Uso
Múltiple RBM)

Concesión Comunitaria Río Chanchich (Impulsores Suchitecos):
12,184.18 ha

CLAUDIA REGINA DÍAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA

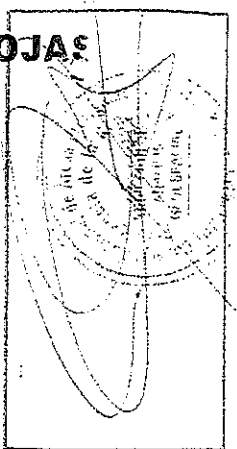


Leyenda

- Concesión Comunitaria
- Zona de Uso Múltiple
- RBM
- Diferendo territorial no resuelto

DE **HOJA 1**

Sistema de coordenadas planas -GTM-
Proyección Transversal de Mercator
WGS84
Fuente:
Base de datos Dirección Análisis Geo Espacial COMAP
2020
Base de datos Ministerio de Agricultura -MAGAG



El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número veinte guion dos mil veinte de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la cual en su **Resolución 01-20-2020** textualmente dice:---

"RESOLUCION 01-20-2020

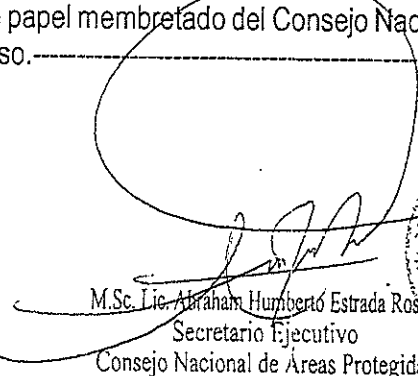
Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 1, 2, 5, 19, 55, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 incisos a), b) y f) de la Ley de Áreas Protegidas, 27, 28, 37 y 44 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; **RESUELVE:** I.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la Unidad de Manejo Río Chanchich, ubicada en el Municipio de Melchor de Mencos, Departamento de Petén, dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, solicitada por Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, en la forma presentada a este Consejo por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 1197/2020 de fecha diecinueve de agosto del año en curso y con el sustento de la información contenida en: 1) Informe Técnico-Legal número 56-2020/ZUM-RBM de la Dirección Regional de Petén; 2) Informe de Inspección de la Junta Evaluadora nombrada para la concesión de la Unidad de Manejo Río Chanchich, realizada del veintinueve de julio al dos de agosto del año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del año en curso; II.- Aprobar las recomendaciones para mejorar la gestión del modelo de manejo de la concesión contenidas en el numeral 7 del Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del años 2020; para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para notificar al representante legal de la entidad concesionaria el cumplimiento de las recomendaciones; III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya, aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del años 2020, con las siguientes recomendaciones: a) "Se corrige el área original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a 12,184.18 hectáreas y se rectifica el límite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Río Chanchich de manera que coincida con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de 473.84 hectáreas, las cuales deben ser destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de 12,658.02 hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número 454-2020 emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha 06 de agosto de 2020; b) La entidad concesionaria deberá reconocer en sus publicaciones, alianzas, convenios, comunicaciones, campañas nacionales e internacionales y todas las manifestaciones públicas que deriven del manejo de la concesión los logotipos oficiales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas"; IV.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; V.- NOTIFIQUESE."



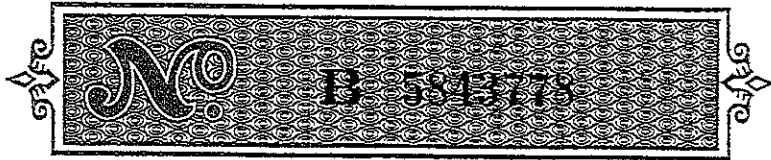
1935

Por lo que extiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el quince de octubre del año dos mil veinte; quedando contenida en dos hojas de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas únicamente en su lado anverso.


M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEPO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

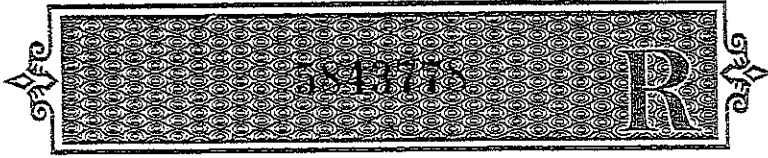
Nº 953869

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

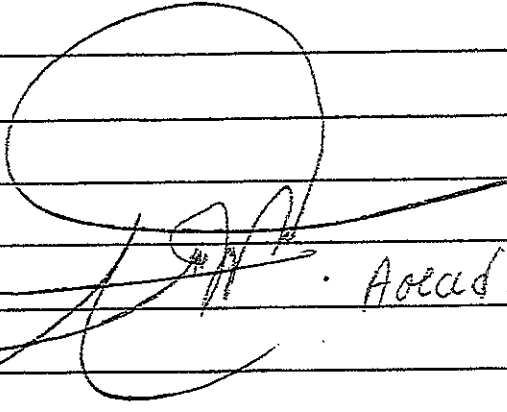
1 Unidad de Manejo Río Chanchich, ubicada en el Municipio de Melchor de Mencos,
 2 Departamento de Petén, dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera
 3 Maya, solicitada por Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos
 4 y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, en la forma presentada a este Consejo por
 5 la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 1197/2020 de fecha
 6 diecinueve de agosto del año en curso y con el sustento de la información contenida en:
 7 1) Informe Técnico-Legal número 56-2020/ZUM-RBM de la Dirección Regional de Petén;
 8 2) Informe de Inspección de la Junta Evaluadora nombrada para la concesión de la
 9 Unidad de Manejo Río Chanchich, realizada del veintinueve de julio al dos de agosto del
 10 año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número
 11 32/2020 de fecha siete de agosto del año en curso; II.- Aprobar las recomendaciones para
 12 mejorar la gestión del modelo de manejo de la concesión contenidas en el numeral 7 del
 13 Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete
 14 de agosto del años 2020; para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para notificar
 15 al representante legal de la entidad concesionaria el cumplimiento de las
 16 recomendaciones; III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento
 17 respectivo a la formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento
 18 contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y
 19 Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya,
 20 aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral
 21 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha
 22 siete de agosto del años 2020, con las siguientes recomendaciones: a) "Se corrige el área
 23 original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a 12,184.18 hectáreas y se rectifica el
 24 límite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Río Chanchich de manera que coincida
 25 con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de 473.84 hectáreas, las cuales



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA

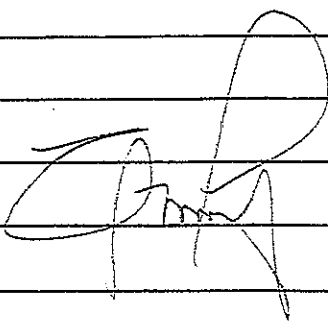


26 deben ser destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de 12,658.02
27 hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número 454-
28 2020 emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del
29 CONAP con fecha 06 de agosto de 2020; b) La entidad concesionaria deberá reconocer
30 en sus publicaciones, alianzas, convenios, comunicaciones, campañas nacionales e
31 internacionales y todas las manifestaciones públicas que deriven del manejo de la
32 concesión los logotipos oficiales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas"; IV.- La
33 presente resolución surte efectos inmediatamente; V.- NOTIFIQUESE". Leo íntegramente
34 lo escrito a los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y
35 demás efectos legales, la aceptan, ratifican, y firman juntamente con la Notario que
36 autoriza.

37
38
39 

40 Acacio Santos Castro.

43
44
45 Ante mí:

46 

ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de mi Registro Notarial, que para entregar al **CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-** extiendo, numero, sello y firmo en diez hojas de papel fotocopia, y esta hoja de papel bond tamaño oficio. En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo de dos mil veintiuno.



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA

Claudia Regina Díaz Figueroa
Abogada y Notaria
Claudiaregina70@gmail.com
Cel. 30170026
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 4 de marzo de 2021

Ing. Carlos Virgilio Martínez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Areas Protegidas
Su Despacho

Respetable señor Secretario:

Me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. Me presento ante su despacho para la entrega del Testimonio de la escritura pública que contiene el **CONTRATO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN FORESTAL DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RÍO CHANCHICH**, encontrándose dentro del plazo establecido de conformidad con las *“Normas para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la zona de uso múltiple de la reserva de la Biósfera Maya”* para le presentación del mismo, de acuerdo a la fecha en que me fuera entregado el contrato de mérito.

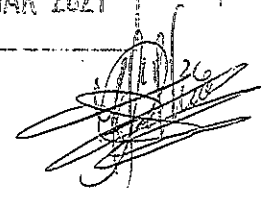
Sin otro particular,



Licda. Claudia Regina Díaz Figueroa

CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA
ABOGADA Y NOTARIA

UNIDAD DE MANEJO RÍO CHANCHICH
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS - CONAP
RECIBIDO
04 MAR 2021

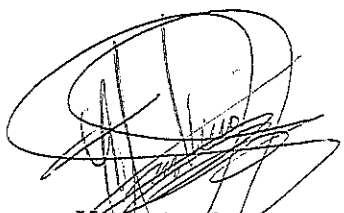


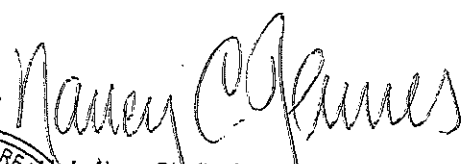
Providencia UAJ-106/2021
Ref. NF/yjom
Expediente No. 2019-96565
1 de 1 páginas


UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP- GUATEMALA, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

ASUNTO: Expediente CONAP 2019-96565. Prórroga de Contrato de Concesión Forestal por el plazo de 25 años de la Unidad de Manejo de Río Chanchich ubicado en el municipio de Melchor de Mencos, departamento de Petén dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, solicitado por la Entidad Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil.

- I. Con fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Asuntos Jurídicos, recibe el expediente 2019-96565, por medio de Providencia SE 00194/2021/AHER/sbha emitida por la Secretaria Ejecutiva, para gestionar la firma correspondiente y la entrega del primer testimonio de la Escritura Pública.
- II. Pase atentamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el original del testimonio de la Escritura Pública número uno, de fecha 25 de enero de 2021, autorizada por la Notario Claudia Regina Díaz Figueroa que contiene el CONTRATO DE PRORROGA DE LA CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RIO CHANCHICH de conformidad con lo establecido en la Actualización de las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de aprovechamiento y Manejo de los Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, para su archivo y resguardo.
- III. Incorpórese una copia de la presente providencia con sello de recibido al expediente 2019-96565.
- IV. El expediente consta de trece (13) folios inclusive.
- V. El expediente se encuentra en estado: ACTIVO.


Yazmin Obando
Unidad de Asuntos Jurídicos
SECONAP

Vo. Bo. 
Licda. Nancy Carolina Funes de León de Ayala
Ejecutora a.i. de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría Ejecutiva del CONAP



SECRETARIA EJECUTIVA
-CONAP-
RECIBIDO
09 MAR 2021
9:04 HORAS

